

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) a don Gerardo Holanda Peña con documento nacional de identidad 13.774.574N, número de Seguridad Social 39/514878-56 y último domicilio conocido en San Fernando, 72 portal, 1-1º d y a la empresa «Pintura y Decoración del Norte, S. L.», con c.c.c. 39/104103282 y último domicilio conocido el citado anteriormente, que con fecha 13 de diciembre de 2005, esta Dirección Provincial dictó sendas resoluciones del siguiente tenor literal: «Esta Administración de la Seguridad Social en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. -Don Gerardo Holanda Peña figura de alta en el Régimen General desde el 4 de agosto de 2003 por cuenta de la sociedad «Pintura y Decoración del Norte, Sociedad Limiada», en el c.c.c. 39/104103282.

Segundo.- Esta Administración de la Seguridad Social ha tenido conocimiento por la Inspección Provincial de Trabajo que don Gerardo Holanda Peña es desde el 27 de octubre de 2004 socio único así como administrador de dicha empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Disposición Adicional Vigésimo Séptima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, en la nueva versión dada a la misma por el artículo 34 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social dispone que estarán obligatoriamente incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador o presten servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo directo o indirecto de aquélla. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el trabajador posee el control efectivo de la sociedad, cuando al menos la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios, esté distribuido entre socios, con los que conviva, y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal, o de parentesco por consanguinidad, afinidad, o adopción, hasta el segundo grado.

Visto el precepto legal citado y demás de general aplicación, esta Administración de la Tesorería General,

RESUELVE

Dar de baja de oficio en el Régimen General a don Gerardo Holanda Peña en el código cuenta de cotización correspondiente a la empresa «Pinturas y Decoración del Norte, S. L.», número 39/104103282 con fecha 30 de septiembre de 2004 y de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 1 de octubre de 2004.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOC, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y la disposición adicional 5.2. de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de enero de 2006.—El jefe de Área, Emilio Gutiérrez Vega.

06/1248

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles-vehículos, expediente número 05/1500.

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01),

Hace saber: Que por figurar el domicilio desconocido de don Jesús Presmanes Martínez, con último domicilio conocido en barrio La Portilla, 20, Carriazo, hace pública la siguiente

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas 3947-CCV, 8104-BHZ, S-0269-AD y S-16058-VE, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro Mercantil de Santander, a efectos de constancia en los Registros correspondientes.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación por la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 20 de enero de 2006.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

06/936

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo, expediente número 04/645.

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01),

Hace saber: Que por figurar el domicilio desconocido de doña María Dolores Fernández Fernández, con último domicilio conocido en Vega, sin número, Villafufre, hace pública la siguiente

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1654-AD, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro Mercantil de Santander, a efectos de constancia en los Registros correspondientes.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación por la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el proce-